



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0338 -2013-A/MUNIMOQ.

Moquegua, 19 ABR. 2013

VISTO:

Los Expedientes administrativos N°s 06672, 12733, presentado por la servidora Francisca Agustina Causa Cama, solicitando el pago del beneficio de asignación por haber cumplido 25 años de servicios, al servicio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Francisca Agustina Causa Cama, es obrera nombrada, por el Programa de Funcionamiento, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, categoría remunerativa "SAC" (D.Leg. N° 276), categoría "OM-III" (TUO D.Leg. N° 728), régimen previsional D.Ley N° 19990, y teniendo como fecha de ingreso a la MPMN el 20 ABRIL 1987, por lo que al 20 JULIO 2012, ha cumplido 25 años de servicios, como puede verificarse en las planillas de sueldos y salarios y la liquidación que se adjunta.

Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR 2004, y Expediente N° 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe N° 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente N° 3360-2003-AA/TC, y expediente N° 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 25 años de servicio deberá efectuarse en función de la remuneración total.

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el SITRAOM y la MPMN, aprobado mediante R.A. N° 0714-2007-A/MPMN del 15 OCT 2007.- Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS).- 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: Que es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1º de enero del presente año.

Que, según Informe N° 150-2013-AGPH/GPP/GM/MPMN, e Informe 0274-2013-GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la respectiva certificación presupuestal, con la secuencia funcional y fuente de financiamiento, para el pago correspondiente del beneficio solicitado.

Que, según Informe N° 007-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 04 MARZO 2013, expedido por el Área de Pensiones, la Sra. Francisca Agustina Causa Cama, al momento de cumplir 25 años de servicios, percibía una remuneración mensual de S/. 1,809.46 Nuevos Soles, por lo que el beneficio se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

SUELDO/JULIO-2012	CANT/SUELDOS	TOTAL A PAGAR
> S/. 1,809.46 X	02	= S/. 3,618.92
> SON: TRES MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y OCHO Y 92/100 NUEVOS SOLES		

De conformidad a lo establecido por el artículo 37º, párrafo segundo de la Ley N° 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", D.Leg. N° 276, D.S.N° 005-90-PCM, D.S.N° 051-91-PCM. Exp. N° 3360-2003-AA/TC. Exp. N° 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007 firmado entre el SITRAOM y la MPMN, D.S.N° 007-2010-PCM, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR a la Sra. Francisca Agustina Causa Cama, el pago de S/. 3,618.92 Nuevos Soles (SON: TRES MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y OCHO Y 92/100 NUEVOS SOLES), como beneficio de asignación por cumplir VEINTICINCO (25) años de servicios, como obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento.

Artículo 2º.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARC/V/A
APPA/SGPBS
gwzf/pen
ggag/sec
cc. arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

